AÑO CXIII - N° 29.309
CORRIENTES, LUNES 08 de SEPTIEMBRE de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 4*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 15*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 16*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 18*
Convocatorias *Pág: Nº 19*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 21*

Anexo: Dirección Gral. de Rentas

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1586

Corrientes, 18 de agosto de 2025

Visto:
El expediente Nº 500-00445/2024, del registro del Ministerio de Producción, y
Considerando:
Que a fs. 01 el agente Lauritto José Augusto D.N.I Nº 12.320.342, Personal de Planta Permanente del Ministerio de Producción, se dirige a la Directora de Recursos Humanos de dicha jurisdicción, solicitando se proceda a rectificar parcialmente el Decreto Nº 2832 de fecha 31 de agosto de 1994, atento que se advierte un error material involuntario en el mismo, al haber sido mal consignado el apellido del agente.
Que a fs. 02/03 obra agregada copia simple del Documento Nacional de Identidad y copia simple del Decreto Nº 2832 del 31 de agosto de 1994.
Que a fs. 04/05 toma intervención la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Producción, informando situación de revista del agente Lauritto José Augusto D.N.I Nº 12.320.342, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de la Jurisdicción 05- Ministerio de Producción, Unidad de Organización actual 501- (Secretaría de Agricultura y Ganadería), según la nueva estructura aprobada por Decreto Nº 670/2022: 514 (Delegaciones del Ministerio en el Interior) en la categoría 020 clase 018 (Personal Administrativo y Técnico), registrando fecha de ingreso el 01/08/1994, Área Delegación del Ministerio-Sauce.
Que a fs. 06 se expide en Dictamen Nº 214 la Dirección de Asesoría Legal jurisdiccional, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente que rectifique parcialmente el Decreto Nº 2832 de fecha 31 de agosto de 1994.
Que el presente caso se encuadra en las previsiones establecidas en el artículo 177 del Código de Procedimiento Administrativo Ley Nº 3.460, que contempla los vicios intrascendentes.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el Decreto Nº 2832 de fecha 31 de agosto de 1994, la que quedará redactada, en su parte pertinente, de la siguiente manera:
Donde dice: "Art. 1° DESÍGNASE al Sr. JOSÉ LAURITO, DNI N° 12.320.342...".
Debe decir "Art. 1° DESÍGNASE al Sr. JOSÉ AUGUSTO LAURITTO, D.N.I. N° 12.320.342…".
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍCASE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 1607

Corrientes, 18 de agosto de 2025

Visto:
El expediente N° 953-05150-2025 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y
Considerando:
Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes a pagos de Pensiones para Soldados Excombatientes de Malvinas y Pensiones Graciables No Contributivas.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 208/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 1608

Corrientes, 18 de agosto de 2025

Visto:
El expediente N° 953-05149-2025 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y
Considerando:
Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes a beneficiarios de la Tarjeta Sapucay.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 207/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 1609

Corrientes, 19 de agosto de 2025

Visto:
La Resolución N° 371 de fecha 17 de julio de 2025, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 371 de fecha 7 de julio de 2025, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 371 de fecha 7 de julio de 2025, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 1611

Corrientes, 19 de agosto de 2025

Visto:
La Resolución N° 44 de fecha 22 de mayo de 2025, del

registro del Ministerio de Ciencia y Tecnología, y:
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 44 de fecha 22 de mayo de 2025, dictada por el Ministerio de Ciencia y Tecnología.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 44 de fecha 22 de mayo de 2025 dictada por el Ministro de Ciencia y Tecnología, la que como anexo forma parte integrante del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Ciencia y Tecnología.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Ciencia y Tecnología, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Esc. Jessica Natalia Romero

Decreto N° 1612

Corrientes, 19 de agosto de 2025

Visto:
La reestructuración sanitaria llevada a cabo por el Ministerio de Salud Pública en los distintos establecimientos de salud, con el objetivo de optimizar los servicios asistenciales; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 5869 de fecha 11 de julio de 2025, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 5869 de fecha 11 de julio de 2025 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 1613

Corrientes, 19 de agosto de 2025

Visto:
El Expediente N° 310-3533-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 2974 de fecha 9 de abril de 2025, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2974 de fecha 9 de abril de 2025 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Resoluciones

Dirección General de Rentas

FO-FIS-20 Corrida de Vista con Emplazamiento a Inscripción
Corrientes, 01 de Agosto de 2025
CORRIDA DE VISTA Nº 0999/2025
(Contiene emplazamiento a inscripción s/ R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral - Convenio Multilateral) Orden de Inspección Nº 0277/2025 DF-DGR CUIT N°: 20-12032843-4
EXPTE. N°: 123-1806-05552-2025
AL/LOS SR/ES: ORBEA RICARDO DANIEL
DOMICILIO: AVELLANEDA Nº 1432 – 9 DE JULIO – BUENOS AIRES
Visto
Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su

caso procedan, y

Considerando:

Que conforme a la Fiscalización referente al contribuyente ORBEA RICARDO DANIEL, identificado fiscalmente bajo la CUIT Nº 20-12032843-4, NO inscripto en la jurisdicción Corrientes, con domicilio declarado en calle Avellaneda Nº 1432 de la localidad de 9 de Julio, provincia de Buenos Aires, se procedió al análisis de los antecedentes que obran en el Expediente de la Fiscalización.

Que la Fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de los períodos fiscales Octubre de 2022 a Abril de 2025 considerando los siguientes elementos:

Constancia de inscripción en la AGENCIA DE RECUADACION Y CONTOL ADUANERO (ARCA)

Constancia de inscripción en Convenio Multilateral-Padrón de DDJJ DGR Gestión Web.

Información suministrada por el Servicio Nacional de Seguridad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

Información suministrada por terceros circularizados.

Convenio Multilateral.

Código Fiscal Vigente.

Ley Tarifaria Vigente según Ley 6249.

Resolución General de la Dirección General de Rentas 34/05 y modificatorias.

Que del procedimiento se puede observar que el sujeto se encuentra inscripto como contribuyente Directo de Buenos Aires. Que de acuerdo a las fichas de inscripción se encuentra dado de alta por el ejercicio de las actividades que a continuación se detalla:

Que de acuerdo con información suministrada por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Nomenc	Cod Act	Actividad	Fecha Alta
NAES	014113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	11/2013
NAES	011119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	11/2013

(SENASA), la firma efectuó compras de hacienda bovina en la provincia de Corrientes, en los periodos 2022, 2023, 2024 y 2025, con destino a la provincia de Buenos Aires.

Que, frente a la cuestión indicada, en fecha 01 de julio de 2025 se notificó la Orden de Inspección Nº 277/2025 y el requerimiento de documentación al sujeto verificado por intermedio del Correo Argentino, en el domicilio fiscal declarado, al efecto de constatar la realidad de los elementos observados.

Que, en el requerimiento mencionado se solicitó al fiscalizado el Libro IVA Compras y los comprobantes de las operaciones realizadas durante el período fiscalizado, con el objeto de verificar la existencia de compras de producción primaria proveniente de la provincia de Corrientes.

Que al vencimiento de los plazos otorgados de conformidad con lo establecido en el art. 24 del C.F.V., el sujeto no aportó la documentación solicitada.

Que, paralelamente se circularizó a empresas vinculadas comercialmente con el fiscalizado. En respuesta a lo solicitado la firma REGGI & CIA. S.R.L. CUIT 33-51982094-9 informa en carácter de declaración jurada, haber actuado de intermediario en la compra de ganado bovino en pie del fiscalizado, para ser comercializado fuera de la jurisdicción, a efectos probatorios adjunta comprobante de liquidación de venta.

Que, de acuerdo a la información suministrada por terceros y SENASA, esta última referente a la cantidad de cabezas de ganado adquiridas por la firma y trasladadas fuera de la jurisdicción Corrientes, verificándose la compra de 754 cabezas, las mismas fueron valuadas de acuerdo a los precios oficiales publicados por el MERCADO GANADERO S.A. -ROSGAN-(CUIT Nº 30-71054901-6)-FUENTE DE INFORMACION-https://www.rosgan.com.ar/precios-historicos, para los períodos 2022/03 y 09 y conforme a lo informado por REGGI & CIA. S.R.L., según listado de operaciones con sus respectivos comprobantes, confeccionando un detalle de las compras de productos ganaderos, efectuadas a los proveedores de hacienda de la jurisdicción de Corrientes, para los períodos: 2022/03 y 09; 2023/03; 2024/08 y 11; 01-02 y 03/2025.

Que atento a la modalidad de compra informada el sujeto ha adquirido ganado proveniente de la provincia de Corrientes incurriendo en gastos en nuestra jurisdicción, abonando comisiones por la intermediación, entre otros, por lo que ha quedado debidamente probado el ejercicio de una verdadera actividad compradora en la jurisdicción y el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral, para que la firma revista el carácter de sujeto pasivo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Jurisdicción Corrientes (jurisdicción productora) debiendo tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo a lo que establece el Art. 27 del Convenio Multilateral, como además en lo establecido en los Art. 1º, 3º y 4º de dicho Convenio.

Que dichas operaciones se encuadran en los términos del artículo 13º tercer párrafo del Convenio Multilateral el cual establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen

del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º".
Que por su parte el art 123 Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:
b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).
Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136º del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".
Que, por lo expuesto se procedió a determinar de oficio la obligación fiscal del Contribuyente en concordancia con los Art. 32º y 33º del C.F.V. El procedimiento consistió en determinar la Base Imponible atribuible a la Jurisdicción Corrientes en virtud de lo establecido en el Artículo 13º, 3er. párrafo, del Convenio Multilateral, considerando el 50 % del importe neto de las compras de productos primarios efectuadas por la firma en la jurisdicción.
Que, determinado el Monto Imponible para la "mera compra" se aplicó la alícuota general del 2,9% correspondiente, bajo la actividad determinada de "Cría de ganado Bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche" (Código 14113); para los períodos 03 y 09/2022; 2023/03; 2024/08 y 11; 01- 02 y 03/2025 conforme lo establecido en el art. 4 la Ley Tarifaria Vigente (Ley 6249) para así obtener el Impuesto Determinado.
Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla, donde se detallan las diferencias determinadas, en el período fiscal mencionado, las mismas se adjuntan en 1 (una) hojas y forma parte de la presente.
Qué, asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en 1 (una) hojas la "Planilla de Liquidación – diferencias de fiscalización", la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente debería pagar en un período con lo que declaró que debía pagar en dicho período, o con lo que realmente abonó si esto fuera mayor. En el caso particular no se observan diferencias entre ambas planillas por lo que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a $3.097.791,14 a valores históricos.
Que por tales motivos se lo emplaza, dentro del término de 15 días hábiles, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes desde el momento en que registra actividades económicas alcanzadas por el impuesto. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme lo indicado en el art. 34 inciso l) del Código Fiscal vigente y RG 05/2014 del Convenio Multilateral.
Que se le recuerda que en virtud de la Resolución General Nº 226-2022 en la cual se establece modificaciones a la RG N°178-2018, en su artículo 1° dispone "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2.020, de este Organismo de Recaudación…"
Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.
Que, en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a la Corrida de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley Nº 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes.

POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.
Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.
Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.
La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.
Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.

CONTRIBUYENTE: ORBEA RICARDO DANIEL
DOMICILIO: AVELLANEDA Nº 1432 - 9 DE JULIO - BUENOS AIRES
C.U.I.T. N° 20-12032843-4
EXPTE. Nº: 123-1806-05552-2025 - O.I. Nº: 20250277

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	14113	2,90%	Cría de ganado bovino excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche

FIS-03 Planilla Determinativa DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PERIODO	MONTO IMP DETER	IMP DETER	TOTAL IMP DETER	SALDO DE IMP DETER	DIF
TOTAL 2022	$ 6.348.956,80	$ 184.119,75	$ 184.119,75	$ 184.119,75	$ 184.119,75
TOTAL 2023	$ 2.154.375,00	$ 62.476,88	$ 62.476,88	$ 62.476,88	$ 62.476,88
TOTAL 2024	$ 23.743.500,00	$ 688.561,50	$ 688.561,50	$ 688.561,50	$ 688.561,50
TOTAL 2025	$ 74.573.552,32	$ 2.162.633,02	$ 2.162.633,02	$ 2.162.633,02	$ 2.162.633,02
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO					$3.097.791,14

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2022		$184.119,75	$49.972,57	$184.119,75	$49.972,57	$49.972,57	$184.119,75
TOTAL 2023	$62.476,88	$62.476,88	$62.476,88	$62.476,88	$62.476,88	$62.476,88	$62.476,88
TOTAL 2024	$688.561,50	$688.561,50	$269.729,00	$688.561,50	$269.729,00	$269.729,00	$688.561,50
TOTAL 2025	$2.162.633,02	$2.162.633,02	$673.401,75	$2.162.633,02	$673.401,75	$673.401,75	$2.162.633,02
TOTAL DIF. DEL PER. VERIFICADO		$3.097.791,14	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				$3.097.791,14

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.
I: 08/09 – V: 10/09

Dirección General de Rentas

Orden de Inspección
Del: Director General
Al: Jefe Dpto. Fiscalización
Lugar y Fecha: Corrientes 28/04/2025
Asunto: Fiscalización
Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 0191 Año: 2025
Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:
Razón Social: CERINO, GUSTAVO MARTIN
Domicilio Fiscal: Leopoldo Lugones 16 CP:2436
Localidad: Tránsito Provincia: Córdoba
CUIT: 23-23131159-9
Nro. Listado Sugerido: 00005215 Año: 2025
Expediente Número: 123280403780 Código: 0019 Año: 2025
Actividades Desarrolladas: Cultivo de soja
Obligaciones y Periodos a Fiscalizar
Impuesto Concepto Identificación Imponible Periodos Desde Hasta
0022 - Sellos – 0022 - Liq Impuesto - CUIT N° 23231311599 – 2014/01 2025/02
0035 - Ingresos Brutos – 0015 - Sellos DJ Mensual - CM CUIT N° 23231311599 – 2014/01 2025/02
0035 - Ingresos Brutos – 0021 - DJ Anual CM - CUIT N° 23231311599 -2014/01 2025/02
Cr. Alejandro Daniel Crivelli – Director General - D.G.R. Ctes.
FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación
Corrientes, 16 de Mayo de 2025
APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: Cerino Gustavo Martin
EXPEDIENTE Nº 123-2804-03780-2025 CUIT: 23-23131159-9 II.BB. Nº: NO INSCRIPTO

Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24º y 34º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le REQUIERE que PRESENTE ante el Dpto. de fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Pujol Nº 2330, de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, dentro de quince (15) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 7.00 a 13.00 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales: 2014-01 a 2025-02.

1 Nota en carácter de Declaración Jurada, con una breve descripción la/s actividad/es desarrolladas indicando fecha de inicio de las mismas y lugar geográfico donde las lleva a cabo. Indique que comprobantes emite al desarrollar su actividad y que registros contables lleva, referentes a sus operaciones de compras y ventas. En caso de contar con ellos deberá aportar los registros correspondientes.

2.Libros I.V.A. Compras e I.V.A. Ventas en soporte magnético (Excel) o en su defecto Registros de Ventas.

3.Declaraciones Juradas Impuesto a las Ganancias con sus correspondientes papeles de trabajo.

4.Detalle de las compras de hacienda efectuadas en la provincia de Corrientes, indicando: nombre o razón social del vendedor; CUIT o DNI; tipo de factura (A, B o C), número y fecha de las mismas. Adjuntar copia de las facturas que respalden las operaciones comerciales realizadas;

5.Explicación de la modalidad (verbal, contractual, etc.) bajo la cual se instrumenta la relación comercial con los sujetos detallados en el punto 4; en caso de corresponder aportar los instrumentos a través de los cuales se perfeccionó la misma;

6.En relación a la modalidad de la operatoria adoptada deberá indicar:

a)Modo en el que se concretan las operaciones (telefónicamente, por fax, por correo electrónico, agentes o representantes de la misma, por intermediarios, en sucursales etc.)

b)En caso de corresponder mencione, a cargo de quién se encuentra el costo del flete de la mercadería adquirida.

c)En caso de corresponder, mencione modalidad de pago del servicio de flete. Especificar si es en efectivo, mediante cheque y/o transferencia bancaria, etc. Indique Banco, Sucursal y Nº de cuenta.

7.Planilla de gastos efectuados en la provincia de Corrientes;

8.Contratos celebrados durante los periodos bajo inspección por la actividad que desarrolla en la jurisdicción Corrientes o con clientes domiciliados en la misma, con los correspondientes comprobantes de pagos del Impuesto de Sellos.

9.Le recordamos que a través del sitio web de la Dirección, ingresando con su Clave de Acceso Virtual, podrá adherirse al Domicilio Fiscal Electrónico y efectuar la lectura de las comunicaciones enviadas por el Organismo. Para mayor información ingrese a www.dgrcorrientes.gov.ar o comuníquese con la Mesa de Ayuda de la DGR.

10.A los efectos de poder brindarle una mejor atención se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico, dirección de correo electrónico personal y agregue las aclaraciones y/o observaciones que considere pertinentes.

La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36º, 36º bis, 37º, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal.

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.

I: 08/09 – V: 10/09

Dirección General de Rentas

Orden de Inspección
Del: Director General
Al: Jefe Dpto. Fiscalización
Lugar y Fecha: Corrientes 24/07/2025
Asunto: Fiscalización
Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 0304 Año: 2025
Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:
Razón Social: FERNANDEZ, JOSE NESTOR
Domicilio Fiscal: Alvear 192 P:1 Dpto. C CP:1704
Localidad: Ramos Mejía Provincia: Buenos Aires
CUIT: 20-08269143-0 INSC IB: 9025743501
Nro. Listado Sugerido: 00005335 Año: 2025
Expediente Número: 123240706490 Código: 0019 Año: 2025
Actividades Desarrolladas: Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases / Venta al por mayor de envases de papel y cartón / Venta al por mayor de artículos de librería y papelería / Desarrollo y puesta a punto de productos de software / Desarrollo de productos de software específicos / Desarrollo de Software elaborado para procesadores/ Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática / Servicios de consultores en tecnología de la información.
Obligaciones y Periodos a Fiscalizar
Impuesto Concepto Identificación Imponible Periodos Desde Hasta
0022 - Sellos – 0022 - Liq Impuesto - CUIT N° 20082691430 – 2021/02 2025/05
0035 - Ingresos Brutos – 0015 - Sellos DJ Mensual - CM CUIT N° 20082691430 – 2021/02 2025/05
0035 - Ingresos Brutos – 0021 - DJ Anual CM - CUIT N° 20082691430 -2021/02 2025/05

Cra. Alma Inés Pardo Subdirectora Operativa a/c Subdirección Impositiva y de Fiscalización - D.G.R. Ctes.

I: 08/09 – V: 10/09

Dirección General de Rentas

FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación
Corrientes, 30 de Julio de 2025.
APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: FERNANDEZ,

JOSÉ NESTOR
EXPEDIENTE Nº 123-2407-06490-2025 CUIT: 20-08269143-0 II.BB. Nº: 902-5743501
Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24º y 34º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le REQUIERE que PRESENTE ante Dpto. de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Pujol Nº 2330, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, o ante Receptoría más cercana a su domicilio, dentro de 15 (QUINCE) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 7.30 a 13.00 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales: 2021/02 a 2025/05.
Nota en carácter de declaración jurada especificando la/s actividad/es que desarrolla, indicando fecha de inicio, modalidad y establecimiento y sucursales donde desarrolla las mismas (indique dirección en caso de poseer sucursales).
Libros IVA Ventas e IVA Compras, por el período fiscalizado.
Especifique los medios de cobro y de pagos utilizados normalmente en el giro de su/s actividad/es.
Informe margen de utilidad que aplica en su actividad comercial, aportando comprobantes respaldatorios de compras / ventas a modo de muestreo.
Indique si el establecimiento/local comercial donde desarrolla sus actividades es propio o alquilado, si posee sucursales, y de corresponder, aporte copia del contrato de locación con pago de Impuesto de Sellos.
Papeles de Trabajo de Coeficientes de Ingresos y Gastos, por el período verificado.
Contratos celebrados (locación de inmuebles o servicios, etc.) en la jurisdicción de Corrientes, y sus correspondientes comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.
A los efectos de poder brindar a ustedes una mejor atención, se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y direcció de correo electrónico, y agregue las observaciones y aclaraciones que considere pertinentes.
Que en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a las Corridas de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "Formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes.
La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36º, 36º bis, 37º, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal.
C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.
I: 08/09 – V: 10/09

Dirección General de Rentas
Resolución D.G.R. Nº0063/25 (F)

Corrientes, 26 de Mayo de 2025

Visto:
La Actuación Administrativa identificada con el número 123-2911-15651-22 a través del cual por Orden de Inspección Nº554/2022 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: MARTINEZ JUAN ANGEL, CUIT Nº20-13100579-3, con domicilio en DON BOSCO Nº222 – SAN NICOLAS (2900) – PROVINCIA DE BUENOS AIRES. -
CONSIDERANDO:
Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden de Inspección Nº554/2022.
Antecedentes de Fiscalización:
Periodo de análisis actual: 01/2012 a 09/2022.
-No Posee inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
-Ante la AFIP, registra Inscripción en el Impuesto al Valor Agregado e Impuestos a las Ganancias a partir de 03/2000 y en el registro de Seguridad Social a partir de 01/2006. Exterioriza inscripción en las Actividades: "Servicio de Transporte Fluvial y Lacustre de Carga", "Servicio de Transporte Fluvial y Lacustre de Pasajeros", "Cría de Ganado Bovino, Excepto la Realizada en Cabañas y para la Producción de Leche", "Invernada de Ganado Bovino Excepto l Engorde en Corrales", según página web del mismo organismo https://seti.afip.gob.ar/padron- puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do.
-No sufre percepciones efectuadas por consignatarios de hacienda en todo el periodo analizado.
-Se detectó compra de hacienda de Origen Corrientes con destino Entre Ríos, por un total de 521 cabezas de ganado bovino, con destino invernada, según información de Puestos de Control, en el periodo 06/2014 a 02/2022.
-Se detectó que compro un total de hacienda de 812 cabezas de ganado bovino, con destino invernada, en el periodo 06/2014 a 02/2022, con origen Corriente y destino Entre Ríos, según información de SENASA.
-Se advierte en los DTE Nº022214549-5, Nº022214595-3, Nº022214635-6, informados por SENASA, que el comisionista REGGI Y CIA SOC. DE RESPONSABILIDAD LTDA., CUIT Nº33-51982094-9, interviene en la compra de los animales. Sin embargo, no se advierte que informa como comprador al Contribuyente, en sus Declaraciones Juradas de Agente de Percepción de Comisionista de hacienda.
-Posee diferencia de base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por Artículo 13º, 3er párrafo del Convenio Multilateral, el periodo 2014, 2015, 2017 y 2022.
Analizada la información, observamos que el Contribuyente realiza la Actividad de "mera compra", la cual está legislada en el Artículo 123º Inc. b) del Código Fiscal y Artículo 13º de la Ley de Convenio Multilateral. Por lo tanto, esta fiscalización tiene por objeto abordar esta actividad como un hecho imponible especial, dado que, la sola adquisición de los productos de origen provincial hace nacer, en forma instantánea, la obligación impositiva atribuible a la jurisdicción productora.

La alícuota, aplicable es la del 2,9%, la cual está establecida en el Artículo 3º de la Ley Tarifaria.
En función al punto 6, se solicita que sí, el analizado aporta comprobantes de las percepciones de consignación de hacienda efectuada por "REGGI Y CIA SOC. DE RESPONSABILIDAD LTDA", remitan copia de los mismos a "Selección y Control" para su análisis.
Impuesto de Sellos: Verificar la existencia de instrumentos que den lugar al pago de dicho impuesto.
Periodo Fiscalizado: Junio/2014 a Septiembre/2022.
Inscripciones:
Ante DGR: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: El Contribuyente MARTINEZ JUAN ANGEL no registra Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes. Solo registra Inscripción en las Jurisdicciones Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe, en el Convenio Multilateral, según surge del Sistema DGR Gestión Web.
Ante AFIP: Actividad Principal "Servicio de Transporte Fluvial y Lacustre de Carga" (Código 502200).
Actividad Principal Declarada: "Servicio de Transporte Fluvial y
Lacustre de Carga".
Notificaciones de la Orden de Inspección: Conforme surge de las actuaciones administrativas el 12 de Mayo de 2023 se inicio la O.I. Nº554/2022, mediante Correo Argentino al Contribuyente MARTINEZ JUAN ANGEL (CU 757691735).
Domicilio Fiscal Electrónico: El Contribuyente se encuentra adherido al Domicilio Fiscal Electrónico. Se informó en requerimiento inicial sobre los trámites en página Web para su realización, sin registrar a la fecha la adhesión al D.F.E.
Requerimiento de Documentación: En fecha 12 de Mayo de 2023 se notificó requerimiento de documentación. En fecha 07 de Julio de 2023, se notificó mediante Correo Argentino CU Nº757714312 el Requerimiento Reiterativo.
Pedidos de Informe: Con fecha 13 de Marzo de 2024 se notificó Pedido de Informe al Transportista ROBOL LUIS MARIA, según Nota Nº388/2024, quien aportó Nota en respuesta al mismo.
Que, el Contribuyente MARTINEZ JUAN ANGEL se encuentra identificado fiscalmente bajo la CUIT Nº20-13100579-3, con domicilio fiscal en DON BOSCO Nº222 (2900) SAN NICOLAS – PROVINCIA DE BS. AS., sin registrar inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes. Declara las siguientes Actividades: "Servicios de Transporte Fluvial y Lacustre de Carga", "Servicio de Transporte Fluvial y Lacustre de Pasajeros", "Cría de Ganado Bovino, Excepto al Realizada en Cabañas y para la Producción de Leche", "Invernada de Ganado Bovino Excepto el Engorde en Corrales (Feed-Lot) y "Engorde en Corrales (Feed-Lot)".
Que, conforme a la Orden de Inspección Nº554/2022 y con el fin de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Provinciales, en fecha 12 de Mayo de 2023 se notificó mediante Correo Argentino CU Nº757691735 – al Contribuyente MARTINEZ JUAN ANGEL, en el domicilio fiscal de DON BOSCO Nº222 (2900) SAN NICOLAS – PROVINCIA DE BS. AS., la Orden de Inspección Nº554/2022 y el Requerimiento de Documentación inicial.
Que, la fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales 06/2014 a 09/2022, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos.
Que, con fecha 07 de Julio de 2023 ante la falta de respuesta al Requerimiento Inicial, se notificó mediante Correo Argentino – CU Nº757714312 – el Requerimiento Reiterativo, al cual tampoco ha dado respuesta.
Los elementos considerados en el procedimiento verificatorio, fueron los siguientes:
-Ficha Personal del Contribuyente (fs. 02).
-Constancia de Inscripción ante AFIP (fs. 03).
-Información del Contribuyente que surge del Sistema DGR Gestión Web de la Comisión Arbitral.
-Pedidos de Informe a Terceros: Robol, Luis Maria con CUIT Nº20-14954998-7 (fs. 20/22).
-Detalle de operaciones que surgen de Informe Dte. SENASA (fs. 23).
-Anticipos de Mera compra registrados en el Sistema AT - Impagos – (fs. 24)
-Detalle de operaciones que surgen del Informe de PUESTOS DE CONTROL de la DGR Corrientes (fs. 25).
-Código Fiscal y Ley Tarifaria vigentes en la Provincia de Corrientes.
-Convenio Multilateral.
Que, se confeccionó Papel de Trabajo en el cual se detallan los "anticipos de Mera Compra", que surgen del Sistema Administración Tributaria y que se encuentran registradas a nombre de MARTINEZ JUAN ANGEL, como comprador de productos primarios en la Jurisdicción de Corrientes, respecto del periodo 12/2017, los cuales se encuentran impagos.
Que, en el expediente obra el detalle de operaciones que surgen del informe Dte-SENASA en las que MARTINEZ JUAN ANGEL, se encuentra registrado como destinatario en las operaciones de movimientos de hacienda por compras efectuadas a productores primarios de la Jurisdicción de Corrientes, en los periodos 06/2014 a 02/2022, y el destino de la hacienda es la Provincia de ENTRE RIOS. Las operaciones de compras de hacienda del Informe Dte-SENASA, fueron valorizadas, teniendo en cuenta los importes promedio mensuales, por categoría de animales que surgen de la información pública por Mercado Agroganadero S.A. en su página Web (www.mercadoagroganadero.como.ar).
Que, se verificaron operaciones que surgen del Informe PUESTO DE CONTROL "Destinatario" del Sistema AT de la DGR Corrientes, en el que se registran movimientos de hacienda por compras efectuadas a productores primarios de la Jurisdicción de Corrientes, comprendidas entre los períodos 06/2014 y 02/2022. Dichas operaciones también se encuentran en la Información obtenida de Dte-SENASA que fuera mencionada.
Que, con fecha 13 de Marzo de 2024 se notificó Pedido de Informe al transportista ROBOL LUIS MARIA, según Nota Nº388/2024. Con fecha 15 de Marzo de 2024 ROBOL aportó Nota detallando:
"…El servicio de transporte de hacienda contratado por el Contribuyente fiscalizado se detalla en la factura que se adjunta a la presente: -Factura A 00003-00004955 del 20 de Febrero de 2022. Neto Gravado $432.105,00…" la copia de la presente factura forma parte del presente

expediente. En la descripción de la factura se detalle los DTe solicitados en Nota Nº388/2024.
DESDE EA. AGUAY (Ctes.) HASTA EA. DON JUAN ISLA DTE Nº02221449-5 – 022214635 -6 – 022214595-3 673 KM C/U
Que, por lo expuesto se observa que el Contribuyente MARTINEZ JUAN ANGEL ha incurrido en gastos en concepto de traslado de hacienda desde la Provincia de Corrientes a Gualeguay – Entre Ríos. Los gastos mencionados otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la Jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de dicho Convenio.
El Artículo 122º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "El ejercicio habitual y a título oneroso en Jurisdicción de la Provincia de Corrientes, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso – lucrativa o no- cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (zonas portuarias, espacios ferroviarios, aeródromos y aeropuertos, terminales de transporte, edificios y lugares del dominio Público y Privado y todo otro de similar naturaleza) estará alcanzado con un Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes…"
El Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica: b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la Jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).
El Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el Artículo 136º del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".
El Artículo 13º, tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una Jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la Jurisdicción Productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la Jurisdicción Productora el 50% del precio oficial o corriente en laza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el Ingreso Bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del Artículo 2º. En los casos en que la Jurisdicción Productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del Artículo 2º".
Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección considera que MARTINEZ JUAN ANGEL debería tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la Jurisdicción de Corrientes, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 13º, 3er. párrafo del Convenio Multilateral.
Que, en consecuencia, se procedió a determinar el Impuesto sobre los ingresos Brutos, de la siguiente manera para los periodos 06/2014 a 09/2022:
Respecto del Monto Imponible Determinado:
Para la Actividad "Cría de Ganado Bovino, Excepto la Realizada en Cabañas y para la Producción de Leche" (Código 14113), se determinó la Base Imponible para la Jurisdicción de Corrientes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º, 3er párrafo del Convenio Multilateral. Se consideraron las compras de hacienda de origen Corrientes con destino a otra Jurisdicción. Las operaciones de compras de hacienda del Informe DTe-SENASA, fueron valorizadas, según los importes promedio mensuales, por categoría de animales, que surgen de la información publicada por Mercado Agroganadero S.A. en su página web, atribuyendo como base imponible el 50% del monto de las compras verificadas, la cual asciende a la suma de
$17.575,495,56.
Respecto del Impuesto Determinado:
A las Bases Imponibles determinadas en concepto de "mera compra", se les aplicó la alícuota correspondiente del 2.90% en virtud de la normativa vigente (Ley Nº6249/2013), resultando el monto determinado de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a $509.689,37.
Que, frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la Obligación Tributaria del Contribuyente respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el Artículo 32º y 33º del Código Fiscal, de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surge de las hojas de trabajo elaboradas con la información relevada obrante en estas actuaciones, respecto de los períodos verificados en autos.
Que, en razón de ello se confeccionó la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles y el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes. Asimismo, se confeccionó la "Planilla de Liquidación – Diferencias de Fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente debería pagar en un periodo contra lo que el Contribuyente declaró que debía pagar en dicho periodo o contra lo que realmente abonó si esta fuera mayor.
Que, en fecha 29 de Mayo de 2024 se notificó la Corrida

de Vista Nº574/2024 conjuntamente con la Resolución de Instrucción de Sumario Nº503/2024, mediante Correo Argentino CU Nº747901528.

Que, pasados los 15 (quince) días hábiles otorgados par efectuar el descargo contra la Corrida de Vista notificada, el Contribuyente no presentó documentación alguna, no interpuso Recurso de Impugnación, ni declaró o abonó los importes determinados.

Que, esta determinación cuenta con posiciones y periodos fiscales: 12/2017 que comprenden débitos por presentaciones de DDJJ de mera compra y/o Actas confeccionadas en Puestos de Control (Código 0052), las cuales deberán ser depuradas al momento de quedar firmes las actuaciones.

Que, la situación observada al 27 de Junio de 2024 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de $509.689,37 (PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS) a valores históricos.

Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista Nº574/2024, de fecha 29 de Mayo de 2024; este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35º del Código Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevada adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.

Que, en el mismo Acto se lo emplazó dentro del término de 15 días hábiles a darse de Alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el momento en que registra actividades económicas en el Impuesto. Caso contrario se procederá a su Alta de Oficio conforme lo indicado en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal y la RG 05/2014 del Convenio Multilateral.

Que, en función de las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que, a lo largo de este procedimiento, se ha garantizado la tutela administrativa efectiva del contribuyente, otorgándole todas las instancias de participación necesarias para el pleno ejercicio de su derecho de defensa, y asegurando la debida valoración de las pruebas y argumentos presentados, esta Dirección, en virtud de las facultades otorgadas por el Código Fiscal y con el objeto de emitir una decisión justa y fundada, resuelve lo siguiente.

Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: DAR ALTA DE OFICIO como Contribuyente a: MARTINEZ JUAN ANGEL, CUIT Nº20-13100579-3, Inscripción en C.M. Nº902-437966-2, Domicilio Fiscal: DON BOSCO Nº222 – SAN NICOLAS (2900) PROV. DE BS. AS., Actividades: "Servicio de Transporte Fluvial y Lacustre de Carga (principal)" "Cría de Ganado Bovino Excepto el Engorde en Corrales (Feed-Lot)", "Engorde en Corrales (Feed-Lot)", Fecha Inicio en Convenio Multilateral: 01/03/2000, Fecha Inicio Jurisdicción a Incorporar (Corrientes): 06/2014. Mes en que detectó la primera operación en Provincia de Corrientes, Acto Administrativo Dictado al Efecto: No dictado, Jurisdicción Sede: 902 – Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente: MARTINEZ JUAN ANGEL, CUIT Nº20-13100579-3.

ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la suma de $509.689,37 (PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS), a valores históricos. INTIMAR, por este acto, el pago de la deuda más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 4º: HACER SABER al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58º del Código Fiscal.

ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE, publíquese, cumplido archívese.

Firmado Digitalmente por Director General CRIVELLI Alejandro Daniel

Firmado Digitalmente por Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal GOMEZ Luis Anibal

I: 08/09 – V: 10/09

Dirección General de Rentas
Resolucion (D.G.R.) N° 735/2025(S)

Corrientes, 18 de Julio de 2025

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-0401-00182-2024, donde por Resolución Interna N° 445/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente LOS GUACHIPAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71521289-3 , con domicilio fiscal en 0 RUTA PROVINCIAL 21 KM 0 EL NARANJO Salta (4191)

Considerando:

Por medio de la Resolución Nº445/2024(S) de fecha 02 de mayo de 2024, obrante a fs. 17, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 37) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, periodos a 2020/03, 08, 09, 12; 2021/03, 06, 08, 09, 11 por la suma de $97.058,33 (PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 33/100).

Que, notificada la mencionada resolución mediante publicación en Boletín Oficial en fecha 15 de mayo de 2.024, el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.

Que, la presente actuación tiene su origen en la fiscalización realizada al contribuyente por Expediente Nº123-2710- 11116-2020 a través de la Orden de Inspección Nº0300/2020.

Que, la Dirección General de Rentas resuelve mediante Resolución Nº1535/23 DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización y DETERMINAR la obligación Impositiva en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de

$97.058,33 (PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 33/100) a valores históricos.
Que, conforme consta en el estado de deuda del contribuyente, las diferencias de fiscalización NO se encuentran abonadas.
Que, la multa por omisión correspondiente no se abonó.
Que, para mayor abundamiento podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.
La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del art.37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc, y el resultado incriminado no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.
En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Ley 11.683 Teresa Gomez Carlos Maria Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley;
Que en la cuestión de marras se encuentra dado el presupuesto normativo del artículo 37 del Código Fiscal, el elemento subjetivo requerido, la culpa, bastando para dicho presupuesto la mera negligencia; El sujeto activo es sin lugar a dudas el contribuyente el momento en que se consumó la infracción fue precisamente cuando omitió el pago del tributo, teniendo la obligación de hacerlo.
Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente esta Instrucción Sumarial resuelve fijar la multa conforme a los parámetros establecido en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.
Por Ello,
La Dirección General de Rentas
Resuelve
ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente LOS GUACHIPAS S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71521289-3, por la suma total de $97.058,33 (PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 33/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.
ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente
ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;
ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.
Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14
I: 08/09 – V: 10/09

Dirección General de Rentas
Resolucion (D.G.R.) N° 747/2025(S)
Corrientes, 23 de Julio de 2025

Visto:
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-0804-05999-2024, donde por Resolución Interna N° 340/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ISAURRALDE, FABRICIO GONZALO C.U.I.T. N° 20-36704566-4, con domicilio fiscal en 0 SAN MARTIN Y FRANCISCO RAMIREZ 0 Conscripto Bernardi - ER Entre Ríos (3188)
Considerando:
Por medio de la Resolución Nº340/2024(S) de fecha 09 de abril 2024, obrante a fs. 02, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 37) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, periodos 2022/11 a 2023/06 por la suma de $1.602.344,49 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 49/100).
Que, notificada la mencionada resolución en fecha 02 de mayo de 2024 el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.
Que, la presente actuación tiene su origen en la fiscalización realizada al contribuyente por Expediente Nº123-2908-12087-2023 a través de la Orden de Inspección Nº430/2023.
Que, la Dirección General de Rentas resuelve mediante Resolución Nº1259/24 DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización y DETERMINAR la obligación Impositiva en

el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $1.602.344,49 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 49/100) a valores históricos.

Que, conforme consta en el estado de deuda del contribuyente, las diferencias de fiscalización NO se encuentran abonadas. Que, la multa por omisión correspondiente no se abonó.

Que, para mayor abundamiento podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del art.37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc., y el resultado incriminado no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.

En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Ley 11.683 Teresa Gomez Carlos Maria Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley;

Que en la cuestión de marras se encuentra dado el presupuesto normativo del artículo 37 del Código Fiscal, el elemento subjetivo requerido, la culpa, bastando para dicho presupuesto la mera negligencia; El sujeto activo es sin lugar a dudas el contribuyente el momento en que se consumó la infracción fue precisamente cuando omitió el pago del tributo, teniendo la obligación de hacerlo.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente esta Instrucción Sumarial resuelve fijar la multa conforme a los parámetros establecido en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente ISAURRALDE, FABRICIO GONZALO. C.U.I.T. Nº 20-36704566-4 por la suma total de $1.602.344,49 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 49/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14

I: 08/09 – V: 10/09

Dirección General de Rentas
Resolución N° 788/2025(S)
Corrientes, 04 de Agosto de 2025

Visto:

El Expte. N° 123-0408-06810-2025, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Corrientes - Entre Ríos, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ORBEA, RICARDO DANIEL C.U.I.T N° 20-12032843-4, con domicilio fiscal en Avellaneda 1432, 9 De Julio Buenos Aires (6500)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 10969/2025 propiciada por el Departamento de Fiscalización Corrientes - Entre Ríos, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $3.097.791,14 (PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN CON 14/100), períodos 2022/05 a 2025/03; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente ORBEA, RICARDO DANIEL, C.U.I.T N° 20-12032843-4, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43° del Código Fiscal Vigente.
ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.
ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.
ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.
Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14
I: 08/09 – V: 10/09

Resolución General de Rentas (D.G.R.) Nº 282/2025.

Corrientes, 25 de Agosto de 2025

Visto:
Las facultades de reglamentación e implementación, que otorgan a esta Dirección General, el Código Fiscal y el marco de aplicación normativo, del Régimen Unificado de Retenciones y Percepciones, establecido por la Resolución General Nº 165/2000 y sus modificaciones, y;
Considerando:
Que, conforme al marco normativo indicado, se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 10º, inciso 6º, a "dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos.", como así también, en el artículo 51º, se faculta "… a la Dirección a establecer regímenes de retención, percepción y recaudación de los gravámenes establecidos en el presente Código en los casos, formas y condiciones que aquella determine. Tales regímenes podrán establecer tratamientos diferenciales para los contribuyentes, de acuerdo a la calificación fiscal otorgada a cada uno de ellos, según los parámetros y condiciones que al efecto establezca la Dirección."
Que, resulta necesario actualizar los parámetros de aplicación que se determinaron, para el Régimen Unificado de Retenciones y Percepciones, acorde a los lineamientos generales de tributación, que se correspondan con la naturaleza de los procesos de cambio que se suceden en la realidad socioeconómica.
Que, ha tomado la debida intervención el Departamento Técnico Jurídico.
Por Ello;
El Director General de Rentas
Resuelve:
ARTÍCULO Nº 1.- Sustituir el artículo 3º, de la Resolución Nº 165/2000 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 3°: Quedan obligados a actuar como Agentes de Retención y/o Percepción, - quienes deberán informar nominativamente e ingresar las mismas en la modalidad que se establezca en la presente -, los sujetos que se indican en el Anexo I y II respectivamente, y todos aquellos que se hallen encuadrados en los siguientes parámetros:
Los que hubiesen obtenido, en el año calendario inmediato anterior, ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) en todo el país, por un importe igual o superior a PESOS MIL VEINTE MILLONES ($ 1.020.000.000,00).
Los que iniciaren actividades y hubieren obtenido en un semestre, ingresos brutos operativos iguales o superiores a PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES ($ 85.000.000,00) mensuales.
Cualquiera fuese su domicilio principal o legal, actuarán como agentes quienes efectúen ventas gastos, compras y/o contratación de locaciones de obras o servicios en el territorio o con sustento territorial en la Provincia de Corrientes.
Los que, sin encuadrarse en los incisos anteriores, pero que a criterio fundado de la D.G.R. en razones de estricto interés fiscal, corresponda incluirlos. La inclusión o exclusión, se hará a través del dictado de resoluciones específicas.**".**
ARTÍCULO Nº 2.- La presente, entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO Nº 3.- Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.
Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes
I: 08/09 – V: 10/09

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte EXP 240909/23

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, de esta ciudad de Corrientes, Dra. Marina Alejandra Antúnez, hace saber por dos (2) días que en los autos caratulados: "MORILLA INES BEATRIZ MARGARITA S/ QUIEBRA PEDIDA POR EL DEUDOR", Expte EXP 240909/23, en trámite ante la Secretaría N° 18, a cargo del Dr. Ricardo Miguel Andreau, se ha dictado la Resolución N°97 Corrientes, 26 de agosto de 2025. VISTOS:… Y

CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) REGULAR los Honorarios Profesionales del Cdor. César Sánchez González, por la labor desarrollada como Síndicos en el presente proceso falencial, en la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Setecientos Veintiséis con cuatro Centavos ($2.426.726,04). 2°) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. Sergio Osvaldo Albornoz y Zulema del Carmen Morilla, por su actuación en forma conjunta como patrocinantes de la fallida, por la suma Pesos Un Millón Cuarenta Mil Veinticinco con Cuarenta y Cuatro Centavos ($1.040.025,44),. 3°) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. María Luz Gómez Pinzetta en la suma de Pesos Setecientos Veintiocho Mil Diecisiete con Ochenta y un centavos ($728.017,81) 4°) PUBLÍQUENSE EDICTOS por dos días en el Boletín Oficial de esta Ciudad, haciendo conocer la presentación del informe y proyecto de distribución final y de la regulación de honorarios (Art. 218 L.C.Q.). 5°) Los profesionales intervinientes deberán acompañar constancia AFIP-DGI en el plazo perentorio de cinco (5) de notificados de la presente, bajo apercibimiento de ser considerados monotributistas (art. 9 de la ley 5822 y art. 278 L.C.Q.). 6°) HÁGASE saber que las regulaciones de honorarios son apelables por el titular de cada una de ellas y por el síndico. En los casos en que los honorarios se pagan con fondos líquidos del fallido, además de la apelación que puede interponer cada acreedor del estipendio y el síndico, la Alzada tiene la potestad revisora de las regulaciones, pudiendo reducirlas o confirmalas, para lo cual debe remitirse el expediente en consulta, aunque nadie haya apelado (art. 272 y art. 265 inc. 3 y 4 Ley 24522). 7°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Dr. Ricardo Miguel Andreau. Secretario. Juzgado Civil y Comercial N°9. Corrientes.

Publíquese sin necesidad de previo pago (Art. 273, inciso 8°, de la Ley 24.522). Secretaría N° 18 – Corrientes, 02 de septiembre de 2025.-

Dra. Marina Alejandra Antúnez.

I: 05/09 - V: 08/09

Citaciones - Interior

Expte N° 6130/25

JUZGADO DE PAZ DE CONCEPCION a cargo del Dr. Rodríguez, Aldo Horacio -Juez-, Dra. Cáceres, María Alejandra -Secretaria-, en las actuaciones: "CARANDO CARLOS PATRICIO C/TORRES JUAN CANDIDO, CARDOZO SIMEON, TORRES CRISOLOGO Y TORRES JULIO ARGENTINO Y/O SUS H. Y/O QSCCD S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" N° 6130/25, cita y emplaza a QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS AL DOMINIO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA POSESION, respecto del inmueble ubicado en Departamento Concepción, Provincia de Corrientes, Quinta Sección, Paraje Loma Alta. El inmueble se individualiza según Plano de Mensura (no consta Numero de aprobación de plano ya que el mismo se encuentra en trámite) ubicado en Provincia de Corrientes, Departamento Concepción, Quinta Sección s/ Catastro, Paraje Loma Alta. CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 112 has 09 as 82 cas. Compuesto por los polígonos A-B-C-D-A. PUNTOS A-B: 2.873,95 mts. Punto B-C: 320,65 mts. Punto C-D: 2.776,60mts. Puntos D-A: 481,55mts. Linderos: Norte: Rincón del oratorio S.A. Sur: no consta. Este: Lindero s/ Titulo Pedro Pablo Verón, Lindero S/ Mra Carlos Patricio Carando. Linderos s/ Mra Augusto Emilio Torres y Otro. Oeste: Lindero s/ Mra Andrea Celeste Barrientos - Edih Barrientos de Corrales - Luis Barrientos - Maria Isabel Barrientos - Carlos Barrientos para que en el TERMINO DE 20 (VEINTE) DIAS DESDE LA ULTIMA PUBLICACION COMPAREZCA a dar la intervención que crea que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se designará Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que represente al demandado ausente. La Providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: "N° 329 Concepción, Ctes. 11 de Junio de 2025-. 1.- Proveyendo presentación de la Dra. Piu Carla Antonella "PROMUEVE DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA": 1.-.. II..., III.-.., IV.-..-V- Publíquense edictos, durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y dos (2) días en un diario de mayor difusión en la provincia, (Art. 118, 119 C.P.C. y C.), emplazando a quienes se crean con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de veinte (20) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en Él. Obsérvese en la redacción del edicto lodispuesto por el art. 120 del C. P. C. y C, VI.... VII.... VI..., IX...." Fdo.

Electrónicamente por el Dr. Rodríguez, Aldo Horacio -Juez-, Dra. Cáceres, María

Alejandra -Secretaria. Concepción, Ctes. .Q4. de agosto de 2025.-

Dr. Rodríguez, Aldo Horacio

Dra. Cáceres, María Alejandra

I: 05/09 – V: 08/09

Expte. Nº 14948/24

El Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Mercedes, Provincia de Corrientes, Dr. GUSTAVO RENE BUFFIL, en los autos caratulados: "GARCIA LUZA LAURA INDIANA C/ GUIDICI MARIO DANIELY OTROS S/ORDINARIO POR AUDIENCIAS (REIVINDICACION)", Expte. Nº 14948/24, que se tramita por ante Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Mercedes, secretaria de la actuaria, sito en calle Juan Pujol Nº 759, de la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, cita y emplaza al Sr. FIDEL LEDESMA DNI 20.474.126 para que se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones dentro del plazo de veinte (20) días hábiles bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio según lo establecido en el art.

446 del C.P.C. y C.- A continuación se transcribe la Providencia que autoriza al presente y que en su parte pertinente DICE: "N° 5180, Mercedes, 28 de mayo de 2025: -Proveyendo escrito "ADJUNTA INFORME – SOLICITA" presentado por el abogado LUCIANO CELIA, en fecha 13/05/2025:Agréguese a las presentes actuaciones informe emitido por la Cámara Nacional Electoral, con último domicilio de FIDEL LEDESMA sito en calle San Martín S/N de la localidad de Felipe Yofre.- Atento a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y considerando que dicho domicilio coincide con el informado por el RENAPER y en el cual ya fuera diligenciada la correspondiente cédula, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.P.C.C., procédase a citar a FIDEL LEDESMA por edictos para que se presente a estar a derecho dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Hágase saber que el proyecto de edicto deberá ser enviado en formato Word VIA FORUM, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente resolución.- Notifíquese de manera automática." (Firmado Dra. Noelia Luisina Casas. Secretaria – DR. Gustavo René Buffil. Juez Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Mercedes. Provincia de Corrientes)

Mercedes, 09 de junio de 2.025.

Dra. Casas Noelia Luisina – secretaria

I: 05/09 – V: 08/09

Expte. CXP 15.693/21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial con competencia Administrativa N° 1 de Curuzú Cuatiá (Prov. de Corrientes) a cargo de la Jueza, Dra. Teresa del Niño J. Oria de Gauna, sito en el 931 de la calle Berón de Astrada, de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Prov. de Corrientes), Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Alejandro Francisco Luna, correo electrónico: jcivcomycont-curuzu@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 03774-420018, CITA Y EMPLAZA en las actuaciones: "BENZ RAMON ENRIQUE C/ MIHURA BASILIO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA), EXPTE. CXP 15.693/21", cita y emplaza por el término de diez (10) días al Sr. NESTOR MIHURA, L.E. / M.I. N° 05.738.204 y/O sus herederos, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Sauce, Segunda Sección rural, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al Folio Real Matrícula N°1165 (parte indivisa de la sucesión del MIHURA BASILIO), Año 2011; Tº 28 Fº 1045, Año 1906; Tº 47 Fº 429 Año 1930; Tº 47 Fº 427 y Tº 47 Fº 431 Año 1930 del Departamento Sauce (Ctes.), e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema x1-974-3 con las siguientes superficie: 153 has. 37as. 94 cas. Cuyos linderos son: Norte: Sr. Marciano Oscar Ojeda y Liliana Noemí Becker (Lº s/ Mensura); Este: Victor Alberto Canullo (Lº s/Mensura); Oeste: Suc. De Rufino Alberti (Lº s/ Mensura); y Sur: Río Guayquiraró todo conforme al Plano de Mensura Nº 1597- V, a presentarse en la causa: "BENZ RAMON ENRIQUE C/ MIHURA BASILIO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA), EXPTE. CXP 15.693/21, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en el proveído de fecha 19 de Junio de 2025, cuya parte pertinente se transcribe: "Curuzú Cuatá (Ctes.) 19 DE JUNIO DE 2.025…. 3)Atento a lo solicitado, y tomando en consideración el informe actuarial que antecede: …h) Cítese por edicto al Sr. Nestor Mihura, MI N° 05.738.204 y/o sus herederos, en el Boletin Oficial de la provincia y en un diario de circulación provincial, y en esta ciudad, por el término de 01 (un) día (art. 119 C.P.C.C.) y bajo apercibimiento de designar Defensora Oficial a fin de que lo represente… FDO. DRA. TERESA DEL N.J. ORIA DE GAUNA. JUEZA. JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. CURUZU CUATIA CORRIENTES

Curuzú Cuatiá, Corrientes, 08 de Julio de 2025.-

Dra. Teresa Del N.J. Oria de Gauna – Jueza

I: 05/09 – V: 08/09

Expte. CXP 15.693/21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial con competencia Administrativa N° 1 de Curuzú Cuatiá (Prov. de Corrientes) a cargo de la Jueza, Dra. Teresa del Niño J. Oria de Gauna, sito en el 931 de la calle Berón de Astrada, de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Prov. de Corrientes), Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Alejandro Francisco Luna, correo electrónico: jcivcomycont-curuzu@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 03774-420018, CITA Y EMPLAZA en las actuaciones: "BENZ RAMON ENRIQUE C/ MIHURA BASILIO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA), EXPTE. CXP 15.693/21", cita y emplaza por el término de diez (10) días a la Sra. SISTA NELIDA MIHURA, M.I. N° 06.690.559, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Sauce, Segunda Sección rural, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al Folio Real Matrícula N°1165 (parte indivisa de la sucesión del MIHURA BASILIO), Año 2011; Tº 28 Fº 1045, Año 1906; Tº 47 Fº 429 Año 1930; Tº 47 Fº 427 y Tº 47 Fº 431 Año 1930 del Departamento Sauce (Ctes.), e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema x1-974-3 con las siguientes superficie: 153 has. 37as. 94 cas. Cuyos linderos son: Norte: Sr. Marciano Oscar Ojeda y Liliana Noemí Becker (Lº s/ Mensura); Este: Victor Alberto Canullo (Lº s/Mensura); Oeste: Suc. De Rufino Alberti (Lº s/ Mensura); y Sur: Río Guayquiraró todo conforme al Plano de Mensura Nº 1597-V, a presentarse en la causa: "BENZ RAMON ENRIQUE C/ MIHURA BASILIO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA), EXPTE. CXP 15.693/21, en trámite por

ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en el proveído de fecha 19 de Junio de 2025, cuya parte pertinente se transcribe: "Curuzú Cuatá (Ctes.) 19 DE JUNIO DE 2.025…. 3) Atento a lo solicitado, y tomando en consideración el informe actuarial que antecede: …b) Cítese por edicto a la Sra. Sista Nélida Mihura, MI N° 06.690.559 y/o sus herederos, en el Boletín Oficial de la provincia y en un diario de circulación provincial, y en esta ciudad, por el término de 01 (un) día (art. 119 C.P.C.C.) y bajo apercibimiento de designar Defensora Oficial a fin de que lo represente… FDO. DRA. TERESA DEL N.J. ORIA DE GAUNA. JUEZA. JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. CURUZU CUATIA CORRIENTES

Curuzú Cuatiá, Corrientes, 08 de Julio de 2025.-

Dra. Teresa Del N.J. Oria de Gauna – Jueza

I: 05/09 – V: 08/09

Expte. Nº Z08 4049/22

El Juzgado de Paz de Loreto a cargo de la Dra. ANALIA SOLEDAD MARQUEZ, ubicado en calle Bartolomé Mitre entre Julián González y Mendoza S/N de la localidad de Loreto, correo electrónico: juzgadopazloreto@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3781-497006 y celular 3781-467388, en las actuaciones "RODRIGUEZ EMILIO JORGE Y RODRIGUEZ SANTOS JORGE C/ AYALA EULALIA Y /O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCIPCION ADQUISITIVA" Expte. Nº Z08 4049/22 cita y emplaza por el término de diez (20) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Loreto, Departamento de San Miguel, Provincia de Corrientes; Partida Inmobiliaria U2-127-1, Reg. de la Prop.: Tº165 - Fº57.589 - Nº27.153 – Año 1927, Ubicación Mza 61, Lote Nº2, s/ catastro; superficie total a prescribir polígono A-B-C-D-A s/Mra. = 3.192,25m.2 cuyos polígonos mide: A al B (56,50m), del punto B al C: (56,50m), del punto C al D (56,50m), y del punto D al A (56,50m); lindando al NORTE calle Brasil (tierra); al SUR: Lº s/Mra.: Eulalia Ayala de Molina (Propiedad de Florentín Rolon); al ESTE: calle San Martin (tierra) al OESTE: Lº s/Mra.: Terreno Presunto Municipal (Laguna San Juan); en base al plano de Mensura N°1263- F, a presentarse en la causa: "RODRIGUEZ EMILIO JORGE Y RODRIGUEZ SANTOS JORGE C/ AYALA EULALIA Y /O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCIPCION ADQUISITIVA" Expte. Nº Z08 4049/22 en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N°539 de fecha 6 de Agosto 2.025, cuya parte pertinente se transcribe: "Ordenar al actor la publicación de edictos (en el Boletín oficial y diario de mayor circulación de la provincia y en una emisora radial local) citando a todas las personas que se consideren con derechos respecto del inmueble que se pretende prescribir bajo apercibimiento de que vencido el plazo se designara al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que represente al demandado ausente".-

Loreto, San Miguel (Ctes) 25 Agosto del 2.025.-

Dra Marquez Analia Soledad

I: 08/09 – V: 08/09

Sección General

Licitaciones

UNNE

Licitación Privada

Régimen Obra Pública Nº 03/2025

EXPEDIENTE Nº 2025-20902

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 574.000.000,00

COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO

FECHA DE APERTURA: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 - HORA: 11:00.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: EN FORMA VIRTUALMENTE: MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO; DEBERÁ ENVIARSE A LA CASILLA DE CORREO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES – RECTORADO U.N.N.E. – DIRCOMPRAS@UNNE.EDU.AR, CON EL ASUNTO: "OFERTA LICITACIÓN PRIVADA Nº 03/2025 – EXP 2025-20902", EN UN ÚNICO ARCHIVO EN FORMATO PDF, (UTILIZAR I LOVE PDF O SIMILAR PARA UNIR TODOS LOS ARCHIVOS PDF) CONFORME LOS REQUISITOS Y ORDEN DE PRESENTACIÓN ESTABLECIDOS EN EL ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ESPECIALES, HASTA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 10:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA: SALÓN DEL CONSEJO SUPERIOR –INSTITUTO RECTORADO- U.N.N.E. – 25 DE MAYO Nº 868 - C.P. 3400 - CORRIENTES.

OBJETO DEL LLAMADO: "REFORMULACIÓN DEL INGRESO DEL INSTITUTO RECTORADO Y REMODELACIÓN DEL SECTOR OFICINAS DE LA SECRETARÍA GRAL. ADMINISTRATIVA UNNE", UBICADO EN EDIFICIO RECTORADO EN CALLE 25 DE MAYO Nº 868 , PROVINCIA DE CORRIENTES.

LUGAR Y FECHA DE CONSULTAS: EN DÍAS HÁBILES DE 8:00 A 12:00 HORAS, HASTA 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS, EN LA CASILLA DE CORREO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA DEL INSTITUTO RECTORADO DE LA U.N.N.E., dgconstrucciones@unne.edu.ar

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN PODRÁ OBTENERSE EN FORMA GRATUITA Y CONSULTARSE EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE HTTPS://WWW.UNNE.EDU.AR - PESTAÑA INFERIOR " COMPRAS Y CONTRATACIONES", CARPETA LICITACIONES PRIVADAS, O CONSULTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA - RECTORADO U.N.N.E., SITO EN LA CALLE 25 DE MAYO 868, DE LA CIUDAD DE

CORRIENTES, LOS DÍAS HÁBILES DE 08:00 A 12:00 HS., HASTA SIETE (7) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 (NOVENTA) DÍAS CORRIDOS.
PLAZO DE GARANTÍA: 12 (DOCE) MESES.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO.
Cra. Analía Cristina Falcón
I: 02/09 – V: 08/09

Provincia de Corrientes
Ministerio de Seguridad
Licitación Publica Nº 06/ 25-Segundo Llamado-

Exp. Nº 225-00900/2024 APERTURA: 23 de SEPTIEMBRE de 2025 HORA: 09,00
Autorizado por Decreto Nº 1623/25 de fecha 21-08-25
MOTIVO: PROVISION DE 9.000 RACIONES MENSUALES EN COCIDO, CON DESTINO A LAS UNIDADES PENALES N°9 Y 11 DE PASO DE LOS LIBRES.
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 23/09/2025 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 25° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes
INFORMES TECNICOS: Jefatura del Servicio Penitenciario, sita en calle Pellegrini esquina San Luis, de la ciudad de Corrientes TE.0379-4475827
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000 (Son Pesos: cuarenta Mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.912.000.000 (Son Pesos: seis mil novecientos doce millones)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
Contaduría General de la Provincia
I: 08/09 V: 12/09

Convocatorias

Asamblea General Ordinaria y Asamblea Especial de Clases de Accionistas del Banco de Corrientes S.A.

CONVÓCASE a los SEÑORES ACCIONISTAS del Banco de Corrientes S.A., a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y ASAMBLEA ESPECIAL DE CLASES que se celebrará en el Salón Auditorio de la Entidad, sito en calle LAVALLE N° 415 de la Ciudad de Corrientes, el día 22 de Septiembre de 2025 a la hora 12:00, en primera convocatoria, y para la misma fecha una hora después en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse el quórum suficiente para la primera, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) DESIGNACION de dos (2) Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. 2) REMOCIÓN y DESIGNACIÓN de los Miembros Titulares y Suplentes, de la Comisión Fiscalizadora para completar mandato durante el Ejercicio Económico-Financiero N° 76 comprendido desde el 01/01/2025 al 31/12/2025, conforme lo dispuesto en el Art. 32 del Estatuto Social. 3) REMOCIÓN y DESIGNACIÓN de los Miembros Titulares y Suplentes del Directorio. Los puntos 1) a 3) del Orden del Día se tratarán de conformidad con las normas legales y estatutarias (arts. 234, 243 y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550; y arts. 36, 37, 39 y 40 de los Estatutos Sociales, respectivamente, aplicables a las asambleas ordinarias. INFORMASE a los Sres. Accionistas que por aplicación del Art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma. Trámites y Consultas dirigirse a Secretaría de Directorio, calle LAVALLE N° 415 PISO 7° de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. en el horario de 09:00 a 15:00 horas. NOTA: Los accionistas podrán comunicar asistencia en los términos del art. 238 de la Ley General de Sociedades y solicitar el acceso a la asamblea convocada y todo recaudo mediante un correo dirigido a asamblea@bcoctes.com.ar, debiendo informar además una dirección de correo electrónico de contacto.
El Directorio
I: 02/09 – V: 08/09

Club Corrientes Hockey

La Comisión Directiva del Club Corrientes Hockey convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30/09/2025 en su sede social, sito en calle Vélez Sarsfield N° 1347 de la Ciudad de Corrientes, a las 18 hs. A los fines de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Explicación del retraso en la convocatoria para la renovación de autoridades.-
2) Lectura y aprobación del acta anterior.-
3) Presentación, lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general de bienes e informe de la comisión revisora de cuenta correspondiente a los ejercicios de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, 2022, 2023 y 2024.-
4) Elección de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes, del órgano de fiscalización titulares y suplentes y del tribunal de disciplina titulares y suplentes, por cese de mandato.-
5) Designación de dos (2) socios para firmar el acta de asamblea juntamente con la Presidente y el Secretario.
La Secretaría.-
I: 04/09 – V: 10/09.-

Asociación Civil Faro

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Faro,

convocan a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio social cito en Luis Agote N° 645, de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, el día 30 de septiembre de 2025, a las 19:00 horas para tratar el siguiente Orden del día:
1) Secretaria y área administración.-
2) Llamado a Asamblea y renovación de autoridades: Considerar y aprobar la memoria y balance de los años 2021-2022 y 2023 - 2024
3) Situación Financiera.-
4) Elección de tres (3) socios para firmar Acta.-
Cynthya Diana Carnevale, Presidente.-
Natalia Bacarezza, Secretaria.-
I: 04/09 – V: 10/09.-

Colegio Odontológico de Mercedes

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los Asociados del COLEGIO ODONTOLÓGICO DE MERCEDES para el día 03/10/2025 a las 20:30 hs sito en calle Caa Guazú 1269, de la ciudad de Mercedes, Ctes. A los efectos de considerar el siguiente: Orden del Día:
1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas, Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31/07/2023-2024-2025.
2) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
3) Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
La Comisión Directiva.-
I: 04/09 – V: 08/09.-

Santa Bárbara Club de Campo S.A.

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad SANTA BARBARA CLUB DE
CAMPO S.A. a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día viernes 10 de octubre de 2025, a las 19.30 horas, en el domicilio social sito en Ruta 43 km 7 Barrio Santa Bárbara Club House, con el objeto de considerar el siguiente Orden del día:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente.
2) Consideración de las renuncias presentadas por los miembros del Directorio.
3) Designación de nuevos integrantes del Directorio.
4) Consideración de la adecuación del emprendimiento denominado "SANTA BARBARA CLUB DE CAMPO S.A." a la normativa vigente de conjuntos inmobiliarios conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
5) Designación de representante/s para realizar las gestiones necesarias ante los organismos públicos y privados a fin de instrumentar lo resuelto.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán comunicar su asistencia y presentar la
documentación que acredite su calidad de tales, con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, en el domicilio social.
María Lorena Romero Bieber, Presidente.-
I: 05/09 – V: 11/09.-

Asociación Cooperadora del Instituto Superior Carmen Molina de Llano

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Instituto Superior Carmen Molina de Llano convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 30 de septiembre de 2025 a las 20:00 horas en la Sede del Instituto Superior Carmen Molina de Llano, sito en calle La Rioja 687 de la ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Elección de dos asociados para suscribir el acta.-
2) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondiente al Ejercicio Nro. 14 finalizado el 30/04/2025. Informe del Revisor de Cuentas para el Ejercicio Nro. 14.-
3) Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por mandato vencido.-
4) Otros temas.-
Jorge Arrael Soto Burgos, Presidente.-
Sonia Lilian Esquivel, Secretaria.-
I: 08/09 – V: 08/09.-

Asociación de Lucha contra el Cáncer (ALCEC Corrientes)

La Asociación de Lucha contra el Cáncer (ALCEC Corrientes) convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Septiembre de 2025 a las 10.00 Hs. en la Sede de la Institución sita en calle Gobernador Martínez Nº 2818, Barrio Yapeyú Orden del Día:
1) Constitución de la Asamblea de acuerdo a lo previsto por el artículo 30 del Estatuto Social Vigente.
2) Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta.
3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance y los Estados
Contables del año 2022, 2023 y 2024.
4) Renovación total de los Miembros de la Comisión Directiva, Asesora y Revisora de Cuentas.
Beber Gehan Juan Andres, Presidente.-
Solis Gonzalez Silvia Lianne Egle, Secretaria.-
I: 08/09 – V: 10/09.-

Cooperativa Agroecológica Las Tres Colonias Ltda.

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatuarias en vigencia, el Consejo de
Administración de la "Cooperativa Agroecológica Las Tres Colonias" Ltda. convoca a
Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo en su sito en (B° Paraná Mz C Casa 3), el sábado 27 de Septiembre de 2025, a las 18:00 horas a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos asociados que confeccionen y suscriban el acta de asamblea.
2) Motivos por realización fuera de término de la asamblea.
3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General,

Notas y Anexos correspondientes al ejercicio económico N°1 cerrado 31/12/2023.
4) Consideración del resultado del ejercicio.
5) Ratificación de lo actuado por el consejo de administración.
Matilde Parodi, Presidente.-
Fernando A; Fleita, Secretario.-
Silvia Ortiz, Tesorera.-
I: 08/09 – V: 08/09.-

Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Corrientes

Se convoca a Asamblea Extraordinaria, a profesionales Matriculados incluidos en la Ley provincial N° 6180 "Asistente Social y/o Trabajador Social, Licenciado en Servicio Social y/o Trabajo Social, Doctor en Servicio Social y/o Trabajo Social"…Art. N° 8;
Para tartar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de responsables para refrendar el Acta de la Asamblea. -
2) Elección de integrantes para la Junta Electoral – 05 (cinco) Miembros Titulares y 2 (dos) Miembros Suplentes, para convocar a Elecciones de Consejo Directivo y Tribunal de Disciplina del Colegio de Trabajadores Sociales de Corrientes. -
LUGAR: Asamblea Ciudadana sito en calle Juan de Vera 1497 (Ctes – Capital)
FECHA: viernes 19 de septiembre de 2025.-
HORA: 18:00 hs.-
Lic. Delpino, Nelson, Presidente.-
I: 08/09 – V: 10/09.-

Norte Grande S.A.

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas de "NORTE GRANDE S.A."CUIT Nº 30-63003486-4 a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de septiembre de 2025 a las 10 horas en la calle Echeverria 321 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Razones por la cual la presente asamblea se convoca vencido el plazo legal.-
2) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 correspondiente al ejercicio social N° 38 finalizado el 31/12/2024.-
3)Tratamiento del resultado del ejercicio.-
4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio.-
5) Renovación del directorio.-
6) designación de accionistas para la firma del acta.
El Directorio.-
I: 08/09 –V: 12/09.-

Sección Comercial

Testimonios

Contrato de Administracion las Margaritas

DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION LAS MARGARITAS
LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: Corrientes, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina a los 27 días del mes de Julio del año Dos Mil Veinticinco, celebrado por Instrumento Privado cuyas firmas fueron certificadas por la Escribana Claudia Iris Varese de Chain, Adscripta del Registro Notarial N° 22 con asiento en la Ciudad de Corrientes Capital, en Acta 153, Folio 153 de fecha 27 de Julio de 2.025 del Libro XII de Certificaciones de Firmas e Impresiones Digitales a su cargo.
DENOMINACION: FIDEICOMISO DE ADMNISTRACION LAS MARGARITAS y tendrá su domicilio legal en la intersección de calles Monte Caseros y Bella Vista s/n de la localidad de Paso de la Patria, Departamento de San Cosme, Provincia de Corrientes.
FIDUCIANTES: Señoras: MARIA CRISTINA BORDA DNI N° 20.183.182, CUIT N° 27-20183182-8, nacida el 10 de abril de 1.968, de 56 años de edad, de profesión comerciante, viuda de su primeras nupcia de Don Dino Alfredo Simonelli, domiciliada en el Barrio Chaqueño, calle Monte Caseros y Bella Vista de la Localidad de Paso de la Patria, Departamento de San Cosme, Provincia de Corrientes de esta Ciudad capital; BRENDA ELIZABETH SIMONELLI BORDA, DNI N° 37.809.840, CUIT N° 27-37809840-3, nacida el 27 de diciembre de 1.993, de 30 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil soltera, hija de Don Dino Alfredo Simonelli y de Doña María Cristina Borda, domiciliada en el Barrio Chaqueño, calle Monte Caseros Numero 1901, Manzana 631, Lote 002, Rincón Norte de la Localidad de Paso de la Patria, Departamento de San Cosme, Provincia de Corrientes; y Señorita YRINA ABRIL SIMONELLI BORDA DNI N° 46.773.841, CUIT N° 27-46773841-6, nacida el 12 de Abril de 2.006, de 18 años de edad, de profesión comerciante, soltera hija de Don Dino Alfredo Simonelli y de Doña María Cristina Borda, domiciliada el Barrio Chaqueño, calle Monte Caseros y Bella Vista s/n de la Localidad de Paso de la Patria, Departamento de San Cosme, Provincia de Corrientes, argentinas nativas.
FIDUCIARIO o "Administrador Fiduciario": Señor CRISTIAN BENEDICTO AGUILERA, DNI Nª 33.942.055, CUIT" 20-33942055-7, n acido el 16 de septiembre de 1.988, soltero, hijo de Don Benedicto Aguilera y de Doña Mirta Elena García, ocupación ganadero, domiciliado en la intersección de calles Monte Caseros y Bella Vista s/n de la localidad de Paso de la Patria, Departamento de San Cosme, Provincia de Corrientes, argentino nativo.
BENEFICIARIOS: Se designa como Beneficiarios del Fideicomiso de Administración: a-) a las propias Fiduciantes, respetando los porcentajes que estas

aportan a la fecha de la transferencia de los bienes al Fideicomiso de Administración; y al Fiduciario; b) y a Agustín Alfredo Aguilera Simonelli DNI Nº 58.323.033, CUIL Nª 20-58323033-6, nacido el 26 de mayo de 2020; y Máximo Valentino Aguilera Simonelli DNI Nº 70.481.739, CUIL Nª 27-70481739-3, nacido el 23 de Septiembre de 2024, hijos de Brenda Elizabeth Simonelli Borda y de Cristian Benedicto Aguilera, argentinos, domiciliados con sus padres. Para el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de los Beneficiarios, son designados beneficiarios sustitutos los hijos presentes o futuros, en partes iguales y con derecho de acrecer. Se deja expresa constancia que los beneficiarios designados oportunamente por las Fiduciantes, no podrán ceder su carácter ni sus derechos, sin la expresa conformidad dada por estos últimos. Se pacta expresamente el derecho de acrecer en partes iguales de los beneficiarios en caso de muerte o negativa a recibir las utilidades o cualquier otra circunstancia que impida que alguno o alguno de los beneficiarios no puedan adquirir sus beneficios.

OBJETO: Bienes objeto del fideicomiso: Los constituyen: a) Los bienes inmuebles que transfieran las Fiduciantes en propiedad fiduciaria al Fiduciario; b) Toda clase de bienes muebles registrables y no registrables que ingresen al Fideicomiso; c) Toda clase de bienes inmuebles y muebles registrables y no registrables que ingresen en reemplazo o sustitución de los bienes del punto a) y b), e igualmente todas las mejoras que se incorporen a los bienes objeto del Fideicomiso y sus frutos. d) Derechos reales o dinero en efectivo que las fiduciantes ingresen o aporten al Fideicomiso.

PLAZO: El plazo por el cual se celebra el presente Contrato se extenderá por un plazo de Treinta (30) años, contados desde su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas. Transcurrido dicho plazo el Fiduciario transferirá los bienes a los Fideicomisarios.

REEMPLAZO DEL FIDUCIARIO Y CAMBIO DE TITULARIDAD. El Fiduciario titular cesará en su actuación en los siguientes casos: a) por renuncia presentada al Fiduciante, b) por muerte, o incapacidad judicialmente declarada del Fiduciario; c) por las demás causas que establece el artículo 1.678 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. En el caso en que se presente la causal, el fiduciario sustituto será designado por los Fiduciantes, o los Beneficiarios, en ese orden, por unanimidad, dentro de los 30 días de haberse producido la causal, conforme lo establece el artículo 1.679 Código Civil y Comercial de la Nación, en caso de no ponerse de acuerdo la misma configura causal de resolución del contrato de fideicomiso. En todos los casos de cesación del fiduciario titular, el cambio de titularidad registral de los bienes fideicomitidos se efectuará por acto otorgado por el Fiduciario que cesa, o por el Fiduciante, el Beneficiario o el Fideicomisario, en ese orden, y el nuevo fiduciario. El instrumento debe contener documentación fehaciente que pruebe la renuncia, incapacidad, fallecimiento o remoción judicial del anterior Fiduciario y la designación y aceptación del sustituto. A efectos de la transferencia del patrimonio fiduciario al Fiduciario sustituto, El Fiduciario otorgará Poder Especial Irrevocable e Inextinguible por muerte o incapacidad sobreviniente en los términos de la normativa vigente del Código Civil y Comercial de la Nación, por todo el término del presente contrato a favor de quien se designe Fiduciario, para que en su nombre y representación, previa acreditación fehaciente de la causal de sustitución, transmita al Fiduciario Sustituto, el dominio fiduciario de los bienes que integran el patrimonio fiduciario, a título de sustitución fiduciaria. A tal efecto lo faculta para: otorgar las escrituras públicas que fueren necesarias, hacer tradición de los bienes referidos, obligarse al saneamiento en caso de evicción y/o vicios redhibitorios de acuerdo a derecho, suscribir instrumentos públicos o privados, efectuar notificaciones, dar bajas y altas de las inscripciones fiscales y/o sus modificaciones, ya sea ante la AFIP, y/o cualquier otro tipo de institución pública y/o privada; efectuar cambios de titularidad en las cuentas bancarias y/o cajas de seguridad, y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño de este poder.-

RETRIBUCIÓN DEL FIDUCIARIO. El Contrato de Fideicomiso es a título gratuito, sin cargo ni retribución alguna para el Fiduciario

FIDEICOMISARIOS: Destino de los bienes al finalizar el fideicomiso. Designación del Fideicomisario. Al producirse la finalización del fideicomiso y una vez canceladas todas las obligaciones, los bienes remanentes serán transmitidos en plena propiedad a los fideicomisarios. Se designa Fideicomisarios a los Fiduciantes presentes o futuros, quienes adquirirán los bienes respetando los porcentajes de los bienes que aportan al fideicomiso. En caso de no existir éstos o no aceptar los bienes, serán fideicomisarios sus hijos presentes o futuros y con derecho de acrecer.

LIQUIDACION: Insuficiencia del patrimonio fideicomitido. Liquidación. Procedimiento. En caso de insuficiencia de los bienes fideicomitidos para cumplir con las obligaciones del fideicomiso, el Fiduciario será el liquidador y los realizará de acuerdo con su naturaleza y condiciones imperantes en el mercado. El remanente será entregado a los acreedores, respetando el orden de los privilegios establecidos para las quiebras. El fiduciante podrá solicitar la remoción del liquidador, en las mismas circunstancias en que puede solicitar la remoción del fiduciario. -

DISOLUCION: Extinción del Fideicomiso: Este fideicomiso se extingue por: a) Cumplimiento del plazo previsto en la cláusula quinta y por no uso de la opcion prevista en el mismo; b) Por imposibilidad de cumplimiento de las finalidades del fideicomiso; c) Por decisión coincidente de los Fiduciantes y Fiduciario; e) por cualquier otra causa prevista en el contrato. --

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05-08-2894-2025 Caratulado CONTRATO DE ADMINISTRACION LAS MARGARITAS S/Insc. Contrato Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13de agosto de 2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 08/09 – V: 08/09

San Martin Negocios S.A.

Conforme al Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 28/05/2025 de San Martin Negocios S.A., CUIT 30-71547649-1, mediante la cual se decide por unanimidad nombrar como Presidente del Directorio Unipersonal a la Sra. Maria Mercedes Rojas por el termino de 3 años.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2855-25 Caratulado SAN MARTIN NEGOCIOS S.A.S/Insc. directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-8-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 08/09 – V: 08/09

El Molino SCA

Minuta Publicación Boletín Oficial: "EL MOLINO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES".
Se hace saber que por ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNANIME PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA 27, SECCIÓN "A" DEL 11/06/2025, la firma "EL MOLINO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", CUIT 30-50878422-4, con domicilio legal en la localidad de Mariano I. Loza, Provincia de Corrientes, se aprobó y modificó el articulo decimo del contrato social y se designó nuevo administrador por renuncia del actual. Que en dicho acto el señor CARLOS EDGARDO RIVERO, DNI 24.002.272 renunció al cargo de administrador de la firma y se resuelve designar como nuevo administrador el señor SANTIAGO MOYANO, DNI 25.317.970; quien comenzará a desempeñar su cargo a partir del día 12 de junio de 2025; presente en el acto aceptó el cargo conferido y declaró no estar comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la ley general de sociedades 19.550, y constituyó domicilio especial en la sede social de la sociedad; y declara bajo juramento que NO se encuentra incluido en los alcances de la Resolución de la UIF N° 11/20111 como persona expuesta políticamente. En consecuencia, el Artículo decimo del contrato social quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO DECIMO: La administración de la sociedad estará a cargo del señor SANTIAGO MOYANO quien tendrá las facultades y competencia dispuesta en la Ley General de Sociedades".
Mercedes (Ctes), de 2025.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2599-25 Caratulado EL MOLINO SCA S/Insc. Reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-8-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 08/09 – V: 08/09

Los Paraisos S.R.L.

Edicto: contrato constitutivo por instrumento privado de fecha 09/04/2025, y rectificación al contrato constitutivo de fecha 15/07/2025 autorizada por la Escribana Flavia Beatriz Kohmann, se constituyó "LOS PARAISOS S.R.L.". En Paso de los Libres Corrientes. 1) Socios: ERICK JUAN UGARTEMENDIA, Documento Nacional de Identidad número 28.198.564, (C.U.I.T. N"20-28198564-8), nacido el 01 de junio de 1980, Argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Chacra 65, Lote 3 Manzana B de esta ciudad, y la señora LOURDES ITATI BARTLETT, Documento Nacional de Identidad número 32.177.500, (CUIL N° 23-32177500-4), nacida el 15 de febrero de 1986, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Chacra 65, Lote 3 Manzana B de esta ciudad.2) Fecha de instrumento de Constitución 09/04/2025. 3) Denominación: LOS PARAISOS S.R.L.. 4) Domicilio Social: Chacra 65, Lote 3 Manzana B del departamento de Paso de los Libres de la Provincia de Corrientes. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros de las siguientes actividades: COMERCIALES: compra, venta, distribución, depósito, comercialización representación, intermediación promoción, importación y exportación de mercadería, golosinas y productos de consumo, pudiendo actuar en negocios derivados o complementarios de los anteriores. 6) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos CINCO MILLONES ($5.000.000), representado por CINCO MIL cuotas de pesos mil ($1.000) cada una. El señor UGARTEMENDIA ERICK JUAN es propietario de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA cuotas, de Pesos Mil cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea PESOS CUATRO MILLONES NOVECIETOS CINCUENTA MIL ($4.950.000); y la Señora BARTLETT LOURDES ITATI, es propietaria de CINCUENTA cuotas, de Pesos Mi cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea PESOS CINCUENTA MIL ($50.000), se suscribe en su totalidad y se integra el 25 por ciento del mismo en partes iguales obligándose las partes a integrar el saldo restante en el término de 2 años.-7) Órganos de Administración y Fiscalización: La dirección, administración, y uso de la firma social estará a cargo de un (1) gerente, socios o no, teniendo la representación legal y uso de la firma social. Durarán en su cargo por el tiempo que dure la sociedad a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; y deberán constituir garantía personal o real, no inferior a la suma de Pesos Cien Mil ($100.000). 8) gerente socio: UGARTEMENDIA ERICK JUAN, Documento Nacional de Identidad número 28.198.564, y este presta conformidad y aceptación del cargo por el tiempo que dure la sociedad. Y constituye garantía real por el monto de PESOS CIEN MIL ($100.000). 9) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año, a esa fecha se confeccionará el balance e inventario general y cuenta de resultados de conformidad con lo que establecen las normas legales y técnicas de la materia y de las utilidades liquidas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este alcanzara el veinte por ciento del capital y el saldo se destinará a reservas especiales, a distribución entre los socios en proporción a sus aportes o al destino que de común acuerdo resuelvan. Si en

alguno de los balances resultare una perdida superior al 25% del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro y en caso de negativa por parte de los demás socios, la disolución de la sociedad. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-13-05-	1573-25 Caratulado LOS PARAISOS S.R.L. S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21 de agosto de 2025 **Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General** **I: 08/09 – V: 08/09**

Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial